Invest in ORIENTE
AGENCIA DE PROMOCIÓN DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Número. 025-2022-1110-06-09-009-2022

REFERENCIA:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y COMPETITIVO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO Y PODRÁ UTILIZAR TAMBIÉN LA DENOMINACIÓN: "AGENCIA INVEST IN ORIENTE ANTIOQUEÑO"**
CONTRATISTA:	**GUILLERMO LEON CARDONA CIFUENTES**
FECHA DE INICIO:	**13 DE DICIEMBRE DEL 2022.**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**30 DE DICIEMBRE DE 2022.**

PRELIMINAR

a. Entre el municipio de Rionegro – Antioquia, y la Corporación para el desarrollo económico, sostenible y competitivo del Oriente Antioqueño – Agencia Invest In Oriente Antioqueño se celebró contrato interadministrativo de administración delegada de recursos N° 1110-06-09-009-2022, para fortalecer la competitividad empresarial, el crecimiento económico, mejorar la empleabilidad, el emprendimiento y desarrollar estrategias de apropiación y promoción de ciencia, tecnología e innovación del municipio de Rionegro.

b. El plazo del mencionado contrato interadministrativo es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del 2022.

c. El presente contrato de prestación de servicios se celebra con el fin de dar cumplir al objeto de contractual del contrato interadministrativo antes referenciado, y además de regirse por la normatividad vigente para los contratos de esta clase, se regirá por las siguientes cláusulas.

TÍTULO I
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
CAPÍTULO I
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. **CONTRATANTE: PAOLA ANDREA CABALLERO ROSAS,** mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.129.479, domiciliada y residenciada en el municipio de Medellín – Antioquia, quien para los efectos del presente contrato actúa como representante legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y COMPETITIVO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO Y PODRÁ UTILIZAR TAMBIÉN LA DENOMINACIÓN: "AGENCIA INVEST IN ORIENTE ANTIOQUEÑO",** entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, con domicilio en el municipio de Rionegro - Antioquia e identificada para efectos tributarios con NIT 811.016.499-3.

2. **CONTRATISTA: GUILLERMO LEÓN CARDONA CIFUENTES**, hombre, colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.433.545 domiciliado y residenciado en la Cra 48 # 47 - 52 sector Centro, del municipio de Rionegro - Antioquia.

SECCIÓN I

Entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regulará por las cláusulas que a

continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia del presente contrato.

CAPÍTULO II
DEL OBJETO Y PRECIO DEL CONTRATO

3. **OBJETO DEL CONTRATO** – El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios y personal a su cargo, prestará los siguientes servicios:

 Servicios de apoyo logístico y apoyo vehicular para el funcionamiento y la ejecución de actividades de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Rionegro, velando por el uso eficiente de los recursos, sin alterar la satisfacción de las necesidades de la dependencia.

4. **PRECIO Y FORMA DE PAGO** - EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por el tiempo de ejecución del presente contrato la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS ($2.175.050), o la suma proporcional a los días en que se preste el servicio los cuales se pagarán de la siguiente forma:

 - La suma antes mencionada se pagará dentro de los 10 días siguientes a la fecha de terminación del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO - Los pagos expresados anteriormente se harán en la siguiente cuenta bancaria: Ahorros BANCOLOMBIA número 41200000595 cuyo titular es el señor **GUILLERMO LEON CARDONA CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.433.545.

PARÁGRAFO SEGUNDO – Los pagos se harán siempre y cuando el CONTRATISTA cumpla con los siguientes requisitos:

- Presentación de la respectiva cuenta de cobro, misma que se deberá radicar en los plazos indicados por el CONTRATANTE.
- Presentación del pago de la seguridad social y de parafiscales.
- Presentación del informe en el que se relacionen las actividades adelantadas.
- Realizar el reporte de las obligaciones del contrato e informe en el secop II

CAPÍTULO III
PLAZO, FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y ACTIVIDADES

SECCIÓN I
PLAZO DE EJECUCIÓN

5. PLAZO - El plazo de ejecución de este contrato será desde el trece (13) de diciembre del 2022, hasta el treinta (30) de diciembre de 2022, sin exceder el 31 de diciembre del año 2022.

SECCIÓN II
FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

6. El presente contrato podrá terminarse de las siguientes formas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, previa liquidación de los servicios prestados y los productos entregados.
2. Unilateralmente por cualquiera de las partes, previa liquidación de los servicios prestados y los productos entregados:

2.1. Con preaviso: Siempre y cuando medie preaviso de terminación con no menos de treinta (30) días de antelación. Todo perjuicio derivado de la terminación deberá ser indemnizado a la otra parte.

2.2. Sin preaviso: Cuando cualquiera de las partes incumpla cualquiera de las estipulaciones contractuales esgrimidas en el presente contrato. Todo

perjuicio derivado del incumplimiento deberá ser indemnizado a la otra parte.

CAPÍTULO IV
ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SECCIÓN I
ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7. **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA** – El CONTRATISTA, ejecutará las siguientes actividades:

1. Manejar la programación y desarrollo logístico de los eventos institucionales realizados por la secretaría de desarrollo económico de la Alcaldía de Rionegro
2. Ser soporte logístico en cada una de las actividades o eventos institucionales realizados por la dependencia, de manera oportuna.
3. Asumir, manejar y responder por el inventario de recursos técnicos y logísticos de la secretaría
4. Cumplir con las tareas, lineamientos y disposiciones que se impartan desde el área logística de la dependencia.
5. Apoyar con la gestión de agenda y actividades o eventos institucionales desde el ámbito logístico.
6. Garantizar que los recursos técnicos y logísticos de la dependencia estén en su lugar y sean respetados
7. Apoyar los servicios de transporte a través del desplazamiento del personal de la entidad en los vehículos asignados para el cumplimiento de su labor.
8. Conducir y velar por el buen funcionamiento del vehículo asignado, mantener el vehículo en buen estado de presentación y responder por el equipo y accesorios asignados al vehículo.
9. Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad, prevención de accidentes y demás disposiciones vigentes.

10. Informar oportunamente a su superior inmediato las anomalías detectadas en su vehículo.

11. Adoptar en caso de accidente las medidas necesarias, dando a conocer los hechos inmediatamente al jefe autoridades correspondientes.

12. Guardar discreción y reserva en todas las actividades que por razón del cargo se le encomienden.

13. Velar por la buena presentación y orden del vehículo.

14. Cumplir de manera efectiva la misión, visión, política y objetivos de calidad, y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del cargo.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – Son obligaciones del CONTRATISTA:

1- Observar las normas de ética profesional.
2- Cumplir las normas legales vigentes.
3- Disponer de los equipos y herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos.
4- Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados.
5- Cumplir con los plazos estipulados en este contrato.
6- Guardar absoluta reserva de la información que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
7- Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE.
8- Utilizar los bienes y la información proporcionada únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
9- Suministrar información clara, completa y veraz sobre su labor.
10- Cumplir con las normas de seguridad e higiene propias de la Corporación.
11- Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.
12- Mantener comunicación constante y efectiva con los integrantes del equipo de trabajo.

SECCIÓN II
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – Son obligaciones del CONTRATANTE:

1- Pagar de forma oportuna al CONTRATISTA las cuentas de cobro o facturas allegadas.
2- Disponer oportunamente del espacio locativo para realizar las actividades establecidas dentro del objeto del contrato, en los horarios de oficina establecidos.
3- Guardar absoluta reserva de la información que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.

CAPÍTULO V
PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

10. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. Ambas partes respetaran lo estipulado y firmado en los términos de referencia en lo referente a confidencialidad y propiedad intelectual; lo anterior en concordancia con la ley 44 de 1993 que modifica y adiciona la ley 23 de 1982 y modificó la ley 29 de 1944, normativa a la cual se suma la decisión 351 de 1933 de la comisión del acuerdo de Cartagena y la ley 1915 de 2018.

Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al CONTRATANTE. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra.

11. CONFIDENCIALIDAD – Las partes acuerdan que guardarán absoluta reserva del conjunto de experiencias, informaciones, saberes y conocimientos de carácter secreto, reservado o confidencial y comercialmente valiosos. No permitirán que dicha información sea conocida o accesible por parte de terceros no autorizados, ya sea en su conjunto o en lo relativo a sus componentes. En un mismo sentido no adquirir o apoderarse de información sin autorización. No divulgar, difundir

o revelar a terceros información protegida por la otra parte y que se conoció en virtud del presente contrato.

- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de LAS PARTES, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, será considerada como confidencial por cualquiera de ellas.
- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no discutir, difundir revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear por ningún medio la información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE, ni la informará a terceras personas, salvo que se trate de sus empleados que requieren conocer dichos términos y condiciones en el curso ordinario y en el alcance de su trabajo, sus agentes, aseguradores y consejeros, consultores, consejeros legales, contadores y entidades controladoras por el CONTRATISTA.

 La obligación de guardar confidencialidad sobre la mencionada información se extiende también a todos los empleados y colaboradores de LAS PARTES que tengan conocimiento de la información confidencial, incluso con posterioridad a la finalización de las actividades referidas o en el evento en que no se formalice un contrato entre LAS PARTES o se dé por terminada la relación contractual.
- USO: La información confidencial no será utilizada para fines distintos a los descritos en el objeto del presente contrato, en su favor o en el de terceros, en consecuencia, se obligan a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. Complementariamente, y para los efectos del presente contrato, LAS PARTES acuerdan en manifestar expresamente desde ya, que las Bases de Datos Corporativas utilizadas por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto social tiene el carácter de información confidencial.
- NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS: La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización,

permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual.

- DEVOLUCIÓN: Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela y será devuelta, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del presente contrato, o a solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación.
- EXCEPCIONES: No es aplicable esta cláusula a información que:
 - El receptor ya tenía conocimiento de esas materias,
 - El receptor ha obtenido esa información por otras fuentes,
 - La información ha entrado al dominio público.
- SANCIONES: El incumplimiento a esta obligación hará responsable a EL CONTRATISTA por los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, además de la posibilidad de dar por terminado el contrato por incumplimiento y de hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL.
- VIGENCIA: Este acuerdo tendrá una duración a partir de su fecha de suscripción, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por LAS PARTES en forma escrita, todas las obligaciones adquiridas por la parte receptora con respecto a la información confidencial sobrevivirán a la terminación del presente contrato y no caducarán en el tiempo.

CAPÍTULO VI
ESTIPULACIONES FINALES

12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales, y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, asesores, subcontratista o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el CONTRATANTE y que sea responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato,

éste será notificado, obligándose a mantener indemne al CONTRATANTE y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

13. EL CONTRATISTA podrá desarrollar actividades independientes y contratar sus servicios con otras personas. Únicamente podrá usar la información que llegare a obtener del CONTRATANTE para las labores que éste le encomiende y que estén relacionadas con el objeto del presente contrato, queda prohibida su utilización en negocios jurídicos distintos al aquí celebrado.

14. Para la prestación del servicio contratado, la responsabilidad por la ejecución y el cumplimiento del presente contrato, así como la responsabilidad por el personal utilizado para la ejecución del mismo será exclusivamente del CONTRATISTA. No habrá solidaridad por parte de EL CONTRATANTE en el pago de salarios, seguridad social, prestaciones sociales e indemnizaciones frente al personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA. Las personas que apoyen al CONTRATISTA para la realización de las labores del presente contrato tienen exclusivamente relación laboral con él y no con EL CONTRATANTE, conforme lo dispone el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 3 del Decreto 2351 de 1985. Igualmente, EL CONTRATANTE queda exonerado de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por cualquier clase de contrato que realizará el CONTRATISTA con terceras personas jurídicas o naturales. Por lo tanto, no habrá solidaridad entre el CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. No obstante, lo anterior, si EL CONTRATANTE llegare a ser obligado al pago de uno de estos conceptos, esta podrá repetir dicho pago en contra del CONTRATISTA.

15. El CONTRATISTA se obliga a reportar al CONTRATANTE cualquier acto que le impida mantener la autonomía técnica, administrativa y directiva, o que le imprima cualquier clase de subordinación que degenere el presente contrato, y se obliga a impedirla.

16. **RESPONSABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS**. Cuando para la ejecución del contrato se requiera entregar activos propiedad del CONTRATANTE al CONTRATISTA, se dejará constancia de esta entrega y del estado de los mismos. EL CONTRATISTA se compromete a devolver a la finalización del contrato los activos suministrados en el estado en el que le fueron entregados, salvo el

deterioro normal por su uso, igualmente está obligado a reportar al CONTRATANTE sobre la pérdida o daño, que hayan sufrido al momento en que esto ocurra.

17. **CLÁUSULA PENAL**. En caso de que cualquiera de las partes incumpla en todo o en parte el presente contrato, deberá pagar a la parte cumplida el 10% del valor total del mismo a manera de sanción, sin necesidad de que para hacerse efectiva tal suma deba mediar requerimiento ni declaración judicial alguna.
18. **CONTRATO "INTUITO PERSONAE"** - El presente contrato se celebra en consideración a LAS PARTES; en consecuencia, este contrato no se podrá ceder sin la previa aceptación escrita de la otra parte.
19. **REFORMAS AL CONTRATO** - Toda adición o modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, firmado por EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, requisito sin el cual no producirá ningún efecto. La adición o modificación se agregará al contrato original y formará parte integral del mismo.
20. **LUGAR DE NOTIFICACIÓN:** Para efectos de notificación judicial o extrajudicial de cualquier tipo de acto o resolución proferida por autoridad colombiana, se tengan como dirección las siguientes:
 - **CONTRATANTE:** La información reportada en el certificado de existencia y representación legal.
 - **CONTRATISTA:** Cra 48 # 47 - 52 sector Centro municipio de Rionegro – Antioquia, correo electrónico gigiocardona29@gmailcom y abonado telefónico número 3218002853
21. El presente contrato deja sin efecto cualquier otra convención que se haya celebrado entre las partes. Igualmente, las PARTES manifiestan que el presente contrato se encuentra libre de vicios (error, fuerza y dolo) y que las cláusulas antes indicadas son de conocimiento de ambas partes.
22. Entiéndase como domicilio contractual para efecto del cumplimento de las obligaciones contempladas en el presente contrato el municipio de Rionegro – Antioquia.
23. **ANEXOS** - Adicionalmente, se anexa como parte integrante del presente contrato:

- Fotocopia de la Cédula del CONTRATISTA.
- Fotocopia del RUT del CONTRATISTA.
- Certificado de cuenta bancaria del CONTRATISTA.
- Certificado de afiliación a EPS, AFP y ARL.

TÍTULO II
FIRMA DEL CONTRATO

Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA,** manifiestan que lo estipulado con anterioridad se adecúa enteramente a sus voluntades y a las disposiciones legales vigentes, por lo tanto, en constancia de ello y siendo capaces para celebrar el contrato, se firma el presente contrato en el municipio de Rionegro – Antioquia, en dos ejemplares de mismo tenor y valor el día trece (13) de diciembre del 2022.

CONTRATANTE:

PAOLA CABALLERO ROSAS
Representante legal
Agencia Invest in Oriente
C.C. 42.129.479 de Pereira
CEL. 317 5133984
CORREO. paola.caballero@investinoriente.org

CONTRATISTA:

GUILLERMO LEÓN CARDONA CIFUENTES
CC: 15483545
CEL. 3218002853
CORREO gigio cardona 29@gmail.com